



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. M. Juan Solís

**O** Juan Prospero Solís Vango  
y Amunátegui como mejor proceda ordeno  
parecer ante V. M. y digo: Que en la  
Calle de la Pequeña Dominicana tengo  
una casa de l' Mayorazgo q. s. poco  
en el lado sup.º a la Panadería, en  
la qual acervo notorio perjuicio p.  
y aniegos q. seme originan de los  
vecinos inmediatos, p. tener enq. el  
pretil de m. de la esquina de la casa, p. v. don  
de se salen las aguas, y resultan  
el aniego de mi casa, y afin pues  
de q. todo lo q. de lo expuesto tenga  
el pronto remedio se ha de venir V. M.  
mandar se de provid.º afin de reme  
diar enq. perjuicio, practicándose p.  
ello la vista de of.º q. pido. Por tanto  
V. M. pido, y el sup.º se sirva proveer y  
mandar según y como lievo  
pedido pues así es el d.º p.  
f. 1

Lima y J. pido V. a

Don Prospero Solis

Como lo pide Lima y Toluca 11 de Mayo 1807

Cobo

Orn. n. n. Cobo, Reg. Comu. sionado de la Policia en el dia de nuestra

Ante mi

Mig. An. de Armas  
Ten. del Coll. del Exmo. Cav.

